

ESCUELA DE MÚSICA ENRIQUE SORO
CORPORACIÓN CULTURAL, SOCIAL Y DEPORTIVA MUNICIPAL DE
QUILICURA
INSTRUCTIVO DE FUNCIONAMIENTO Y BUENAS PRÁCTICAS 2025



I. OBJETIVO

Promover un entorno formativo protector, respetuoso y libre de violencia para niños, niñas, adolescentes y adultos (NNA) que participan en los talleres y actividades de la Escuela de Música, asegurando relaciones pedagógicas seguras y éticas por parte del personal, talleristas, monitores y funcionarios, etcétera.

II. FINALIDAD

- Establecer medidas de funcionamiento interno de la Escuela de Música “Enrique Soro”, referente a la asistencia de los estudiantes, el cuidado de los implementos y del espacio, entre otros asuntos internos de relevancia.
 - Establecer lineamientos que garanticen el buen trato, la comunicación respetuosa, la protección de derechos y la prevención de vulneraciones.
 - Promover el respeto hacia los pares, y el personal docente que instruya a los NNA, fomentando la educación del valor del respeto mutuo entre ambos.
 - Unificar criterios de acción para todo el equipo humano de la Escuela de Música.
 - Orientar las prácticas pedagógicas y profesionales dentro de un marco ético, legal e inclusivo.
-

III. ALCANCE

Este instructivo aplica a:

- Talleristas, profesores/as, monitores/as, personal administrativo y de apoyo.
 - Alumnos/as y sus apoderados/as o adultos responsables.
 - Personas externas que realicen labores temporales o voluntarias en la Escuela.
-

IV. PRINCIPIOS RECTORES

1. **Respeto y buen trato** como base de toda interacción.
 2. **Enfoque de derechos** centrado en el bienestar integral de niños, niñas y adolescentes.
 3. **Enfoque de derechos Humanos:** centrado en el respeto y garantías de los derechos ineludibles del ser humano, en donde toda evaluación, implementación y política pública y/o de programa deberá realizarse en conformidad a los DD.HH.
 4. **Cuidado del entorno educativo** como espacio seguro, inclusivo y digno.
 5. **Transparencia, profesionalismo y ética** en las prácticas pedagógicas.
 6. **Corresponsabilidad institucional** en la prevención y denuncia de vulneraciones.
-

V. NORMAS DE CONVIVENCIA DE LOS ESTUDIANTES DE LA ESCUELA DE MÚSICA

Los y las estudiantes de la Escuela de Música “Enrique Soro” deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Asistir a las clases inscritas forma regular. En el caso que él o la estudiante faltare a la clase, deberá justificar mediante el correo electrónico escuelademusica@corpóracionquilicura.cl su inasistencia. Si es que el estudiante faltare más de tres clases de forma injustificada, se evaluará la situación y su continuidad en la Escuela.
2. Cumplir con el horario de las clases inscritas.
3. Cuidar los instrumentos y otros implementos que sea entregados para su uso. El estudiante o su apoderado, en caso que sea menor de edad, es responsable del cuidado y uso diligente del instrumento o implemento que la Escuela le entregue como préstamo. Su uso indebido o el deterioro del objeto implicara que se exija su devolución. En el caso de un deterioro grave que imposibilite su uso, o la pérdida del objeto, se obligará al usuario o usuaria que entregue a la Escuela el mismo instrumento, de igual marca y calidad, o -en su defecto- que pague el precio de mercado de dicho objeto. Se evaluará caso a caso la aplicación de estas medidas, entre la Gestión Administrativa y el o la estudiante.
4. Cuidar el espacio de la Escuela de Música y su mobiliario. Se encuentra prohibido cualquier conducta que atente contra el inmueble y su mobiliario (rayar paredes o mesas, romper mobiliario, entre otras conductas). Si es que el estudiante realiza alguna de esas conductas que impliquen el deterioro, deberá asumir responsablemente su reposición y/o se evaluará el término de su inscripción en la Escuela de Música.
5. Relacionarse con sus pares, otros estudiantes y funcionarios de la escuela, manteniendo una conducta de respeto y cordialidad.
6. Mantener una buena higiene y hábitos de limpieza en las dependencias de la Escuela.
7. Utilizar aparatos telefónicos o tecnológicos en forma responsable, discreta, respetando las rutinas de clases acordadas con los talleristas.

VI. BUENAS PRÁCTICAS DE INTERACCIÓN

Con niños, niñas y adolescentes (NNA):

- Mantener una relación exclusivamente pedagógica, con límites claros y profesionalismo.
- Evitar el contacto físico innecesario; si es imprescindible por razones pedagógicas, debe realizarse con respeto, consentimiento y en presencia de otros adultos.
- Usar lenguaje inclusivo y adecuado, evitando gritos, sarcasmo, humillaciones o expresiones violentas.
- No establecer contacto a través de redes sociales personales ni realizar comunicaciones privadas no autorizadas.
- No participar en actividades fuera del espacio y horario institucional con estudiantes.
- Resguardar la privacidad e identidad de los NNA, especialmente al usar imágenes, audios o videos (requiere autorización institucional y de apoderados).

VII. BUENAS PRÁCTICAS PEDAGÓGICAS Y ORGANIZATIVAS

- Planificar las clases previamente, participando en reuniones de coordinación.
 - Registrar asistencia y mantener el aula ordenada al inicio y término de la jornada.
 - Supervisar activamente el aula y a los alumnos durante toda la clase.
 - Cuidar y enseñar el correcto uso de los instrumentos, promoviendo su limpieza y resguardo.
 - Reportar daños o necesidades de reparación a la coordinación correspondiente.
 - Señalar antes del comienzo de las clases, someramente derechos, principios que abarquen y promuevan el respeto entre alumnos y docentes.
 - Incentivar el aprendizaje de los NNA, por medio de fomentar la participación activa en el aula.
 - Promover acciones, medidas y estrategias orientadas a prevenir la violencia entre los miembros de la comunidad educativa.
 - Participar en la elaboración de un Plan de Acción para promover la buena convivencia y prevenir la violencia en el establecimiento.
 - Participar en la actualización de Protocolos.
 - En el caso de una denuncia de conflicto entre pares y/o acoso escolar, se deberá tomar los antecedentes y seguir los procedimientos establecidos por el Protocolo.
-

VIII. BUENAS PRÁCTICAS LABORALES Y DE CONVIVENCIA

- Cumplir con el horario asignado, incluyendo los tiempos de colación y reuniones que se requieran.
- Cumplir con la realización de los talleres asignados en los tiempos y oportunidad de ejecución
- Tratar con respeto a todo miembro de la comunidad educativa.
- Evitar toda forma de acoso, discriminación o maltrato, en conformidad con la Ley Karin (N° 21.643).
- Crear un espacio seguro y de confort, para docentes de la comunidad educacional, y para los NNA, en su conjunto.
- Reportar cualquier conflicto o situación compleja a Dirección o coordinación para su adecuado tratamiento.
- Respetar las normas e instrucciones del establecimiento y su reglamento interno correspondiente.
- El personal debe ser instruido en el uso correcto de extintores de incendio y plan de emergencia y evacuación de la instalación.

IX. PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN ANTE VULNERACIONES

- Todo adulto debe actuar con diligencia ante la sospecha o evidencia de vulneración de derechos de un NNA.
- La información debe ser entregada de inmediato y confidencialmente a la Dirección para activar el **Protocolo de actuación ante vulneración de derechos o el Protocolo De Actuación Ante Situaciones De Acoso Y Abuso Sexual Infanto**.
- El deber de informar se activa incluso ante la mera sospecha razonable, sin necesidad de pruebas concluyentes.

X. ESPACIOS FÍSICOS Y CONDICIONES AMBIENTALES

- Las salas deben permitir visibilidad desde el exterior para su supervisión y monitoreo.
- No se debe cerrar con seguro la puerta durante las clases.
- No dejar mochilas, instrumentos u objetos en el suelo al interior de la sala de clase, los cuales obstaculicen el desplazamiento de los alumnos o talleristas
- Los espacios deben estar limpios y ventilados, con condiciones de higiene adecuadas.
- Se debe garantizar la seguridad estructural, ambiental y emocional del entorno.
- El establecimiento educacional deberá contar con recintos destinados a servicios higiénicos para uso de los/as estudiantes/as y del personal que labora en el establecimiento.
- Los servicios higiénicos del personal deberán estar en recintos separados de los de uso de los/as estudiantes/as y contar con la dotación mínima de artefactos exigida por el Ministerio de Salud para los lugares de trabajo, de conformidad con la legislación vigente.
- Los servicios higiénicos para los/as estudiantes/as serán de uso exclusivo de ellos y el número mínimo de artefactos serán los que se establecen en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción.
- Los servicios higiénicos deberán mantenerse con sus artefactos en buen estado de funcionamiento y de limpieza, además de estar protegidos del ingreso de vectores de interés sanitario.
- Cuando los establecimientos educacionales sean mixtos, los servicios higiénicos deberán ser independientes para hombres y mujeres, calculándose el número de artefactos según el número de estudiantes/as de cada sexo que concurren simultáneamente al establecimiento.
- La dimensión del recinto de los servicios higiénicos deberá garantizar la privacidad, circulación y comodidad en el uso de los artefactos. Los servicios higiénicos deberán estar separados de lugares de áreas de servicio y almacenamiento de alimentos, así como áreas de disposición de residuos, y deben ser fácilmente accesibles, en especial destinados para personas con capacidad diferente o movilidad reducida.

- Los recintos de servicios higiénicos deben estar bien iluminadas interior y exteriormente, y contar con ventilación natural, de lo contrario, deben considerar sistemas de extracción forzada. Por otra parte, las ventanas deben tener mallas mosquiteras removibles, para evitar el ingreso de vectores y facilitar la limpieza de las ventanas.
- Sin perjuicio de lo señalado en los artículos precedentes, los establecimientos educacionales, deberán contemplar un servicio higiénico habilitado para personas con capacidad diferente o movilidad reducida, considerando artefactos adecuados, barras de apoyo, vías de ingreso y circulación adecuadas, conforme a lo establecido en la legislación vigente.
- El recinto de los servicios higiénicos deberá garantizar la privacidad, circulación y comodidad en el uso de los mismos.
- Los residuos deberán disponerse en contenedores con tapa y bolsas plásticas de un tamaño que sea de fácil manejo para su traslado, debiéndose depositar en un recinto especial para su retiro posterior por los servicios municipales, recinto que debe permanecer cerrado, en perfecto estado de limpieza y protegido del ingreso de vectores de interés sanitario.
- En los establecimientos educacionales deberán adoptarse las medidas de higiene y saneamiento básico pertinentes para evitar la presencia de vectores. Estas medidas podrán complementarse, cuando el caso lo requiera, con la aplicación de insecticidas y/o rodenticidas, por empresas autorizadas por la Autoridad Sanitaria.
- Cuando se detecte la presencia de vectores de interés sanitario se deberán tomar todas las medidas de saneamiento y control necesarias para eliminar los focos de proliferación y atracción, así como las vías de acceso de los vectores al establecimiento, debiendo procederse a la fumigación, desinfección, desinsectación y/o desratización, según proceda, lo que deberá llevarse a cabo, fuera de las horas de funcionamiento habitual del establecimiento, por empresas aplicadoras de plaguicidas de uso doméstico y sanitario que cuenten con la respectiva autorización sanitaria. Dicha autorización deberá estar disponible ante la Autoridad Sanitaria.
- Las redes interiores de agua potable y alcantarillado deberán cumplir con las disposiciones que les sean aplicables del Reglamento de Instalaciones Domiciliarias de Agua Potable y Alcantarillado vigente, sin presentar filtraciones ni interconexiones de ningún tipo entre la red de agua potable y cualquier otro sistema.
- Los establecimientos deberán contar con un recinto cerrado para la disposición y almacenamiento de insumos y artículos de aseo, así como bodega de materiales, cuyo acceso deberá ser restringido sólo al personal del establecimiento.
- El entorno inmediato de los establecimientos educacionales debe ser seguro y no deberán existir sectores que pongan en peligro la integridad física de los/as estudiantes/as, ni de sus trabajadores, tales como torres de alta tensión, cruces o líneas ferroviarias o de metro tren, canales abiertos, vías de alta velocidad; locales que atenten contra la moral y las buenas costumbres, actividades industriales, zonas de posibles derrumbes, avalanchas, inundaciones, antenas de telecomunicaciones, locales de expendio de alcohol, u otras situaciones riesgosas.

- El recinto debe contar con los equipos de extinción de fuegos incipientes (Extintores) necesarios para la protección correcta de las instalaciones según la normativa vigente. Como así también con las redes de incendio, denominada red humedad.
- La escuela al menos debe contar con un plan de emergencia y evacuación, como así también debe poseer las señalizaciones de seguridad correspondiente en materia de: evacuación, instalaciones riesgosas, prohibiciones, obligaciones, protección contra incendio y zonas restringidas.

A large, faded version of the CORPO QUILICURA logo, centered on the page. The word "CORPO" is in a light blue/purple color and "QUILICURA" is in a light blue color.